



CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

**CORTE CONSTITUCIONAL.- SECRETARÍA GENERAL.-** Quito, D. M., 25 de febrero de 2013, a las 10H50.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con lo establecido en el segundo inciso del artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, hágase conocer a las partes la recepción del proceso N.º 0017-11-CN, consulta remitida por el Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de Imbabura, a fin de que la Corte Constitucional, resuelva sobre la constitucionalidad del auto de nulidad emitido por la Corte Provincial de Justicia de Imbabura el 22 de febrero del 2011, las 09h51, en la cual se declaró la nulidad de lo actuado a partir de la providencia de 20 de octubre del 2010, a costa de la Dra. Marlene Vela, dentro del juicio de alimentos - paternidad N.º. 545-2010, 118-2011, previo al conocimiento y resolución del Pleno de la Corte Constitucional.- **Notifíquese.-**

  
Dr. Jaime Poto Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL**

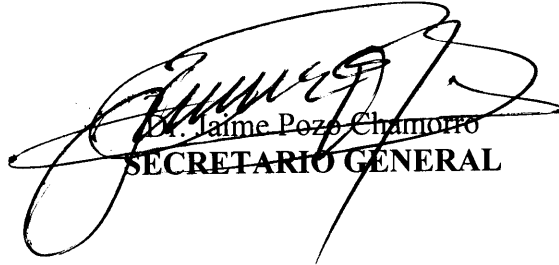
JPCH/lc



CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

**CASO No. 0017-11-CN**

**RAZÓN.-** Siento por tal, que en la ciudad de Quito a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil trece, se notificó con copia certificada del auto que antecede, a los señores Marlene Vela Vela y Procurador General del Estado, mediante boletas depositada en sus casillas constitucionales: 804 y 18 respectivamente, conforme consta de la documentación adjunta.- Lo certifico.

  
Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL**

JPCH/svg